

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 5

No. 192

PARA:

REPRESENTANTES LEGALES IPS VACUNADORAS

DE:

Instituto Departamental de Salud de Nariño

ASUNTO:

RECORDAR PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO

**VACUNACION COVID - 19** 

FECHA:

22 DE JULIO DE 2021

De acuerdo el procedimiento de facturación y pago asociados a la aplicación de la vacuna contra COVID - 19 y teniendo en cuenta las competencias de inspección y vigilancia que le asisten al IDSN en lo referente al proceso establecido por el MSPS, es pertinente ratificar a la IPS vacunadoras la responsabilidad que tienen respecto a la expedición de la factura electrónica como máximo al mes siguiente de haberse cumplido el respectivo proceso de verificación, apoyo y validación, la cual debe elaborarse a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD). Este proceso se ha venido difundiendo parte del IDSN a través de correos electrónicos, capacitaciones realizadas en coordinación con el MSPS y asistencia técnica brindada directa e indirectamente por parte del equipo técnico de prestació de servicios, aseguramiento y PAI.

Es necesario recordar que la Resolución 651 de 2021 ajusta el procedimiento cdec-CER98915 reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna en los siguientes términos:

"....6.4. Con la información de liquidación de los valores a facturar, certificados por las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de los regímenes Especial y de Excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y los departamentos y distritos, el Ministerio de Salud y Protección Social, procederá a disponer dicha información a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para garantizar el servicio de vacunación, con el fin de que estos emitan la factura electrónica a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la disposición de la información, la cual debe ser igual a los valores certificados. La misma información será dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

La factura deberá enviarse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a través del correo electrónico pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co en el medio que dicha Unidad disponga, acompañada de los siguientes documentos: i) certificación de pago de parafiscales emitida por el revisor fiscal, adjuntando cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o del representante legal; ií) Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación máxima de 30 días calendario, por la autoridad competente, o resolución de creación u ordenanza; iíi) Registro Único Tributario - RUT; iv) Registro de Información Tributaria, para entidades de Bogotá; v) certificación bancaria y vi) documento de identidad del representante legal.

www.idsn.gov.co



CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 5

6.5. Dentro de lo diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida, el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre -UNGRD realizará el giro de los valores verificados por las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de los regímenes Especial y de Excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y los departamentos y distritos, y facturados por los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación, en la cuenta inscrita por ellos.

6.6. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres deberá registrar los giros efectuados a las instituciones encargadas de prestar el servicio de vacunación a través de la plataforma PISIS, mediante el documento que publique la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - TIC en la página web del Ministerio de Salud y Protección

Social- Anexos Técnicos MIVACUNA. .....

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá definir los términos de cargue de la información de manera semanal y realizar giros previos por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentren en proceso de validación por las entidades responsables de aseguramiento o los departamentos y distritos. El giro previo corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor que resulte de multiplicar el número de dosis que están siendo objeto de verificación por fas entidades responsables del aseguramiento, por \$ \$9.025. Para tal efecto, ELERBESTO Ministerio dispondrá a cada IPS y al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - FNGRD las dosis que están siendo objeto de verificación y el valor correspondiente del gipprevio.

b. Para el giro previo a la verificación, las IPS deberán remitir al correo electrónico pagosvacunas@gestiondelriesgo.gov.co del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo cdec-cersses Desastres - FNGRD, los siguientes documentos en un término no superior a cinco (5) días

hábiles:

i. Cuenta de cobro por el valor dispuesto por el Ministerio.

ii. Pago de seguridad social y parafiscales (vigencia de periodo)

iii. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días calendario o resolución de creación u ordenanza.

iv. RUT

- v. RIT para entidades de Bogotá
- vi. Certificación bancaria
- vii. Documento de identidad del representante legal de cada
- c. Dentro de lo diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida, el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre -UNGRD realizará el giro previo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación, en la cuenta inscrita por ellos. El Fondo legalizará el giro previo realizado y una vez culmine la legalización girará los valores que resulten a favor de los prestadores de servicios de salud.
- d. El Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre -UNGRD deberá registrar el giro previo realizado a cada prestador de salud, mediante el mecanismo que disponga la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC) de este Ministerio. ..."

Nuevamente se adjunta la página del MSPS en la cual se puede consultar toda la información que se debe tener en cuenta para la gestión de pagos, y el soporte respecto a la normatividad,

OV.CO

| STEPLENESTAR | Instituto | Operation | Operat



CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 5

Asistencia Técnica, Manual de usuario, anexo Técnico Agendamiento, Anexos Técnicos Pago Vacunación COVID - 19, Facturación y Giro Previo.

https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/MIVACUNACOVID19.aspx

Es importante aclarar que el MSP reporta inconsistencias frente a la calidad del dato del reporte en el proceso de facturación y pago de vacunación contra COVID - 19, lo cual obedece a la inadecuada digitación de la información en la plataforma PAIWEB en lo que corresponde al nombre del prestador, código de habilitación, número de la sede donde se tiene reportado el servicio o ausencia de sede, entre otros; con el fin subsanar dichos errores es indispensable diligenciar correctamente la información ya que las debilidades identificadas radican en el ingreso de datos a la plataforma por parte del prestador.

Teniendo en cuenta Lineamientos dados por el Nivel Nacional y los cuales adopta el Departamento de Nariño con sus 64 Municipios donde se menciona el ingreso oportuno de usuarios al sistema nominal, me permito dar a conocer la siguiente información:

Frente a todos estos Lineamientos se evidencia debilidad en el cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Vacunación COVID-19 de acuerdo con el Decreto 744 del 2 de julio de 2021, en su Artículo 3. Modifíquese el artículo 16 del Decreto 109 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 16. Aplicación de la vacuna contra el Covid-19. El prestador de servicios de salu previo a la aplicación de la vacuna, debe:

CO-SC-CER98915

16.3 Los prestadores de servicios de salud que realicen la vacunación registraran en línea o a más tardar al final de cada día, la aplicación de la vacuna en el sistema de información nominal PAIWEB.

Con gran preocupación desde el Instituto Departamental de Salud de Nariño, nos damos cuenta de que:

- No están reportando dosis al momento de la aplicación o el día de la aplicación.
- Faltan datos de usuarios en PAIWEB 2.0
- Un rezago mayor del 20% en la mayoría de las IPS en tiempos de registros de dosis aplicadas

Los cuales se hace evidente en el ejercicio de las funciones propias del Instituto Departamental De Salud los cuales son de Inspección y Vigilancia se ha encontrado que la mayoría de las IPS no registran a tiempo ni actualizan debidamente la información de cada usuario a vacunar en el SISTEMA NOMINAL PAIWEB 2.0 encontrando que de los más de 40,000 registros consultados ni el 10% tenía la información completa, es más no tenían datos tan esenciales como: número de contacto, información de residencia del usuario a los cuales se trató de ubicar, para verificar sin éxito alguno, cabe recordar que esta plataforma cuenta con herramientas que salvaguardan

(ACO)



CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 5

la información y los datos de identificación, los cuales se deben llenar o actualizar cuando la información sea errónea o desactualizada.

Como lo estipula la resolución 508 del 19 de abril de 2021 y resolución 651 del 21 de mayo en el Artículo 2. Que modificar el artículo 6 de la Resolución 166 de 2021, el cual quedará así: Artículo 6. Reconocimiento y Pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna a los prestadores de servicios de salud Parágrafo 4. La veracidad y la oportunidad de la información reportada radicará exclusivamente en los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de regímenes especiales y de excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y los departamentos y distritos. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales investigaciones a que haya lugar por el suministro de la información inconsistente.

Con todo lo anterior y en aras de que los Municipios den cumplimiento a los compromisos adquiridos. Se requiere que todos actores que intervienen en el Plan Ampliado de Inmunización realicen el diligenciamiento Total y Oportuno de la información solicitada bajo los lineamiento establecidos a nivel nacional emitidos por Ministerio de Salud y Protección Social, ya que complete la Resolución 508 del 19 de abril de 2021 Y resolución 651 del 21 de mayo en el Artículo 2, que modificar el artículo 6 de la Resolución 166 de 2021, son los que se tienen en cuenta para el Reconocimiento y Pago de los Costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna a los Prestadores de Servicios de Salud.

Quedamos pendientes de su gestión.

CO-SC-CER98915

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO DIRECTORA IDSN

				_ 1		
М	ro	V	е	C	O	•

doznamit-Oz

LUZ MARINA TUMBAQUI

Profesional Universitario PAI

MANUEL GUANCHA

Profesional Universitario

LORENA GUEVARA

Profesional Universitario

LINA RIVERA Contratista

Revisó:

DANIANA DE LA CRUZ

Subdirectora de Salud Publica

KAREN P LLINA MORA

Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Contratista

Firma

Fecha: 21 de

julio de 2021

de Firma

Fecha: 21 de julio de 2021

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Paste I Nation - Colonia Nes IAR Appendication Appendication (Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 1225031 1293283

GENIÁZATEIDSN

A transmit in